

como demandante don Manuel Meneses Sánchez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 12 de junio de 1990, sobre incompatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Meneses Sánchez, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P.D. (Orden 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spinola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

3854 *ORDEN de 20 de enero de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 19 de enero.*

A propuesta del organismo autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 19 de enero de 1995 en la casa de subastas «Fernando Durán», calle de Lagasca, 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 31.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá realizar las gestiones oportunas para que sean incluidos en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

19. Medina Muñoz, Guillermo. «Bajo el cielo de España». Santiago de Chile. 1934. 1.500 pesetas.
117. Darío, Rubén. «Obras poéticas completas». Madrid 1937. 4.500 pesetas.
182. 121 folletos de la colección teatral «La Farsa». 14.000 pesetas.
192. Nietzsche, Friedrich. Obras. Valencia, Sempere (S. A.). 4.000 pesetas.
288. Larra, Mariano José de. «Postfigaro». Madrid, 1918. 4.500 pesetas.
468. Homenaje a Alejandro Casona. Madrid, 1935. 3.000 pesetas.

3855 *ORDEN de 26 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 826/92-02, interpuesto por «Agora Nexum, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 826/92-02, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre «Agora Nexum, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre solicitud de ayuda para la mejora de los elementos de gestión e información de la librería recurrente, ha recaído sentencia en 2 de diciembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Santiago J. de Prada Solaesa, en nombre y representación de «Agora Nexum, Sociedad Anónima», contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Cultura de 9 de febrero de 1990, que desestimó el recurso de alzada contra la resolución de la Subsecretaría de Cultura de 27 de julio de 1989, por la que se concedieron las ayudas a la difusión del libro correspondientes a 1989, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a Derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

3856 *ORDEN de 26 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección 7.ª, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 514/1992, interpuesto por don Juan Hernández Fernández.*

La sentencia de fecha 18 de octubre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de la Audiencia Nacional, desestimó el recurso contencioso número 318.441, interpuesto por don Juan Hernández Fernández sobre adjudicación de puestos de trabajo declarados desiertos en concurso de méritos.

La Orden de este Ministerio de fecha 24 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por la representación de la parte recurrente.

La Sala Tercera, Sección 7.ª, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 8 de febrero de 1994 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por don Juan Hernández Fernández contra la sentencia, de fecha 18 de octubre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 318.441 y confirmamos dicha sentencia.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

3857 *ORDEN de 26 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, en recurso número 5/435/1991, interpuesto por doña Carmen Moscoso Pérez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/435/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, entre doña Carmen Moscoso Pérez y la Administración Gene-

ral del Estado, sobre sanción de suspensión de funciones, ha recaído sentencia en 21 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso jurisdiccional promovido por doña Carmen Moscoso Pérez y anulamos, por contrarias a derecho, las resoluciones administrativas a que aquél se contrae, adoptadas por el Subsecretario del Ministerio de Cultura, de 7 de junio y 14 de diciembre de 1990, respectivamente, y que ya han sido definidas.

Segundo.—Declaramos el derecho de la actora al abono de los haberes dejados de percibir desde y a consecuencia de la imposición de la sanción disciplinaria mediante tales resoluciones, hasta el día 11 de junio de 1991.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

BANCO DE ESPAÑA

3858

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 13 al 19 de febrero de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	129,18	133,13
Billete pequeño (2)	127,86	133,13
1 marco alemán	84,46	87,04
1 franco francés	24,40	25,15
1 libra esterlina	201,19	207,95
100 liras italianas	7,98	8,22
100 francos belgas y luxemburgueses	410,41	422,97
1 florin holandés	75,35	77,66
1 corona danesa	21,45	22,11
1 libra irlandesa	200,05	206,18
100 escudos portugueses	81,89	84,40
100 dracmas griegas	53,96	55,62
1 dólar canadiense	92,10	94,92
1 franco suizo	99,85	102,91
100 yenes japoneses	130,09	134,07
1 corona sueca	17,40	17,94
1 corona noruega	19,30	19,89
1 marco finlandés	27,50	28,34
1 chelín austríaco	12,00	12,37
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,45	14,93
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 10 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

3859

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 1994, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ambite, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Ambite, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 17 de noviembre de 1994, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo municipal de Ambite, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo partido: Primero de azur, una cruz latina de plata. Segundo, de sinople y en la punta ondas de plata y azur».

Segundo.—Aprobar la bandera municipal de Ambite, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera rectangular, de proporciones 2:3. Color azul y con una cruz de color blanco de borde a borde y ancho equivalente a un cuarto de la altura del paño».

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ambite.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1995.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

3860

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir la concentración de alcohol en el aire espirado marca «Drager», modelo MK-III, fabricado por la entidad «Drager», ubicada en Lubeck (Alemania), importado y presentado por «Drager Hispania», con registro de control metrológico número 0871.

Vista la petición interesada por la entidad «Drager Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Xaudaró, 5, 28034 Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir la concentración de alcohol en el aire espirado marca «Drager», modelo MK-III;

De acuerdo con el informe favorable extendido por el Centro Español de Metrología una vez realizados los ensayos correspondientes, y con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 27 de julio de 1994, por la que se establece el control metrológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en el aire espirado,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de Madrid, por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el